

## SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación con la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos **Nro. 49-22-IN**, presentada por Yadira Zadezhda Gómez Ramón, en calidad de Presidenta y como tal Representante Legal de la Asociación de Defensores Públicos de la Provincia de Pichincha de la Defensoría Pública del Ecuador “ASDPE”, y por sus propios derechos, mediante la cual solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo de la Resolución Nro. DP-DPG-DAJ-2020-034, de 9 de marzo de 2020, sobre todo los artículos y las frases: Del Artículo 2 "Declárese obligatoria la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad y Custodia de la Información por parte del personal del nivel jerárquico superior, de los Defensores Públicos sujetos a la carrera defensorial, del personal sujeto a la carrera defensorial administrativa, del personal de nombramiento provisional o contratos servicios ocasionales y de aquellos sujetos al Código de Trabajo". El primer inciso del Artículo 3.- "Deléguese a los Defensores Provinciales la suscripción de los confidencialidad de los Defensores Públicos a su cargo: a su vez se delega a los Defensores Regionales la celebración de los mentados acuerdos a realizarse con los Defensores Provinciales de su administración y al Coordinador Nacional de Gestión de la Defensa Pública la suscripción de los acuerdos de confidencialidad con los Defensores Regionales", y Del Artículo 4 la frase "sujetos a cualquier régimen laboral o administrativo a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución". De la CLÁUSULA SEGUNDA la frase "que se genere o hayan generado de los procesos gestionados en La Defensoría, antes y después de la firma del presente instrumento". De la CLÁUSULA TERCERA párrafo 3.1. La frase "de verbal" y "por cualquier otro medio". De la CLÁUSULA TERCERA párrafo 3.2. La frase "para el desempeño de las funciones". De la CLÁUSULA QUINTA primer punto la frase "de manera verbal" y "por cualquier otro motivo". De la CLÁUSULA QUINTA segundo punto la frase "incluidos en los trámites o diligencias que llegare a realizar como parte de su trabajo". De la CLÁUSULA QUINTA cuarto punto la frase "o misionales" y "evitando conflictos de intereses con otras instituciones públicas o privadas". De la CLÁUSULA QUINTA el noveno punto "No dará declaraciones en medios públicos y privados sin previa autorización del Defensor Público General o su delegado". De la CLÁUSULA SÉPTIMA del punto 7.1. La frase "la producción profesional", **no se han presentado otras demandas con identidad de objeto y acción, encontrándose en Secretaría General.**

Quito D.M., 6 de junio de 2022.



*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Aída García Berni  
**SECRETARIA GENERAL**

Elaborado por:	Daniel León.
Revisado por:	Mauricio Montalvo.